

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE LAS
CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**

HACE SABER

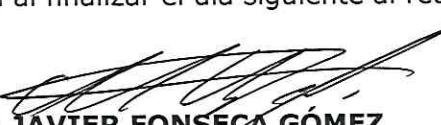
Que para efectos de realizar la notificación del **AUTO No. 2024-0143 del 28 de octubre de 2024**, "por el cual se califica el mérito de la averiguación preliminar AP 2022-0017 ordenando la apertura de procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formula pliego de cargos" proferido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Culturas, las artes y los Saberes, se remitió citación conforme lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 a los señores **ANDRES RICARDO LÓPEZ URIBE, RITO ALFONSO LOPEZ URIBE, PEDRO LUIS LÓPEZ URIBE, y MARIA CONSEJO URIBE ROJAS**, mediante oficio con radicado No. MC06130S2025 del 25 de marzo de 2025, a la dirección Calle 13 No. 8-14 - San Gil - Santander, Manzana 87 predio 7; sin embargo, la misma fue devuelta por causal "CERRADO" por parte de la empresa 4-72 bajo las guías con RA519236055CO, RA519236069CO, RA519236072CO, y RA519236086CO.

Como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a notificar por aviso el **AUTO No. 2024-0143 del 28 de octubre de 2024**, "por el cual se califica el mérito de la averiguación preliminar AP 2022-0017 ordenando la apertura de procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formula pliego de cargos", dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio – **PAS 2024-0016**, proferido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Culturas, Las artes y los Saberes.

Con el presente acto de notificación se adjunta copia íntegra del citado auto haciendo saber que contra el mismo no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y que cuenta con un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente en que se surta la presente notificación para presentar descargos.

Proyectó: Favian Mejía-Contratista Oficina Asesora Jurídica.

Por AVISO: Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los (16) días del mes de julio de 2025, a las 8:00 a.m., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de cinco (5) días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


ÓSCAR JAVIER FONSECA GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy
_____ siendo las 5:00 P.M.

ÓSCAR JAVIER FONSECA GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Liliana Cardona-Abogada-Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Diego Fonnegra-Abogado-Oficina Asesora Jurídica



Culturas

67

AUTO No. 2024-0143

“Por el cual se califica el mérito de la averiguación preliminar AP-2022- 0017 ordenando la apertura de procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formula pliego de cargos”

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

I. COMPETENCIA

Es competente para conocer y decidir el presente asunto en ejercicio de las facultades conferidas en el parágrafo 1º del artículo 15 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008, el numeral 15 del artículo 2.3.1.3 y lo consagrado en el artículo 2.4.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015, en concordancia con el numeral 13 del artículo 7 del Decreto 2120 del 15 de noviembre de 2018, la Resolución 983 de 2010 y la artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la Ley 2080 de 2021 y,

II. INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES

Como presuntos infractores de las intervenciones realizadas en el bien inmueble con nomenclatura Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil (Santander) se identifica e individualiza a los señores:

- **LOPEZ URIBE ANDRES RICARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.069.196.
- **LOPEZ URIBE PEDRO LUIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.070.290.
- **LOPEZ URIBE RITO ALFONSO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.358.247.
- **URIBE ROJAS MARIA CONSEJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.373.074.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Comutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Código: F-GAD-054 Versión: 0



Culturas

AUTO No. 2024-0143

“Por el cual se califica el mérito de la averiguación preliminar AP-2022- 0017 ordenando la apertura de procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formula pliego de cargos”

III. CALIFICACIÓN

Procede el Despacho a ordenar el cierre y calificar el mérito de la Averiguación Preliminar AP-2022-0017, con ocasión de una presunta falta contra el Patrimonio Cultural de la Nación, materializada con la intervención sin autorización del Ministerio de Cultura en el bien inmueble con nomenclatura Calle 13 No. 8-14 de Centro Histórico de San Gil (Santander), matrícula Inmobiliaria No. 319-5478, Código Catastral No. 68679010000870007000, declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional – BICN, mediante el Decreto 264 del 12 de febrero de 1963 de la Presidencia de la República de Colombia y Resolución 2970 del 13 de octubre de 2015, mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección del sector antiguo (Centro Histórico) de San Gil (Santander) y su zona de influencia, configurándose al parecer una presunta falta contra el patrimonio cultural de la Nación.

IV. ANTECEDENTES PROCESALES

El 11 de febrero de 2022 la Dirección de Patrimonio y Cultura con memorando N° 412-2022 **MC00471I2022¹** remite a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Cultura, solicitud de apertura de actuación administrativa debido a las intervenciones (obras) realizadas en el bien inmueble con nomenclatura Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil (Santander); se vienen ejecutando sin la respectiva autorización del Ministerio de las Culturas. El bien inmueble en mención se encuentra catalogado como un bien de interés cultural del ámbito nacional Decreto 264 del 12 de febrero de 1963 de la Presidencia de la República, cobijado por la Resolución 2970 del 13 de octubre de 2015, mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección del sector antiguo (Centro Histórico) de San Gil (Santander) y su zona de influencia. Al mencionado memorando se allegan los siguientes documentos:

¹ Folio 1

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Código: F-GAD-054 Versión: 0



Culturas

68

AUTO No. 2024-0143

“Por el cual se califica el mérito de la averiguación preliminar AP-2022- 0017 ordenando la apertura de procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formula pliego de cargos”

- Certificación de antecedentes del bien inmueble con nomenclatura Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil (Santander)².
- Oficio No. 2110004495³ emitido por la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura del Municipio de San Gil, por medio del cual se informa las actuaciones adelantadas por dicha secretaría respecto del bien de interés cultural.
- Manifestación de impedimento del Arquitecto PEDRO LUIS LÓPEZ URIBE allega impedimento para adelantar actividades profesionales respecto de la solicitud de visita requerida para el predio con nomenclatura Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil (Santander)⁴.
- Oficio emitido por el alcalde del Municipio de San Gil (Santander) HERMES ORTIZ RODRIGUEZ, asignando como profesional al Ingeniero JUAN GABRIEL GONZÁLEZ, para realizar visita técnica al predio con nomenclatura Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil (Santander)⁵.
- Oficio con fecha de radicado 23 de febrero de 2021⁶, allegado por el Arquitecto BENIGNO ALBARRACÍN SANABRIA, por medio del cual informa las reformas locativas realizadas al predio con nomenclatura Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil (Santander), consistentes en “(...) *desmonte, revisión de vigas y correas en madera, revisión de tejas de barro y cambio de las que presenten daño, instalación de maderas y vigas en madera, instalación de tejas de barro (...)*”

² Folio 2

³ Folio 3

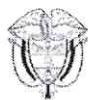
⁴ Folio 4

⁵ Folio 5

⁶ Fólios 6 a 9

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Código: F-GAD-054 Versión: 0



Culturas

AUTO No. 2024-0143

“Por el cual se califica el mérito de la averiguación preliminar AP-2022- 0017 ordenando la apertura de procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formula pliego de cargos”

- Informe de visita técnica del día 23 de febrero de 2021 realizada por la Alcaldía Municipal de San Gil al bien de interés cultural con nomenclatura Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil (Santander), estableciendo lo siguiente: “(...) gran parte de la cubierta se encuentra en mal estado... caída parcial de la misma en el sector de las escaleras de acceso al segundo piso... estado de deterioro de la cubierta y el cielorraso... por parte del propietario se cubrió con teja zinc la parte de la cubierta que sufrió la caída parcial (...)”⁷.

Que, mediante **Auto No. 2022-0051 del 23 de marzo de 2022⁸**, este Despacho ordenó la apertura de la averiguación preliminar No. 2022-0017, con el fin de esclarecer y determinar las circunstancias de tiempo modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

- Se ordenaron incorporar al expediente:

Incorporar al expediente, como medios probatorios dentro de la presente averiguación preliminar, los antecedentes obrantes en quince (15) folios.

- Como pruebas se decretaron:

- PRACTICAR VISITA ADMINISTRATIVA, el día 5 de mayo de 2022, a las 2:00 pm; con el apoyo técnico de la Dirección de Patrimonio, al predio con nomenclatura Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil (Santander), con el fin de verificar en qué consiste específicamente la intervención de qué tratan las presentes diligencias, precisar el grado de afectación al bien de interés cultural del ámbito nacional, y recaudar la información necesario para esclarecer los hechos e individualizar a los presuntos infractores.

⁷ Fólios 10 a 11

⁸ Folios 12 a 15

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Código: F-GAD-054 Versión: 0



Culturas

AUTO No. 2024-0143

"Por el cual se califica el mérito de la averiguación preliminar AP-2022- 0017 ordenando la apertura de procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formula pliego de cargos"

- Oficiar a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de San Gil (Santander) para que en un término no mayor de 5 días hábiles se sirva remitir copia del certificado de tradición y libertad del inmueble con nomenclatura con nomenclatura Calle 13 No. 8-14, manzana 87, predio 7, matricula Inmobiliaria 319-5478, con nivel de intervención 2 ubicado en el centro histórico de SAN GIL, a fin de determinar la titularidad y/o propiedad del inmueble.
- Oficiar a la secretaría de planeación del municipio de SAN GIL, para que se sirva informar acerca de las actuaciones realizadas al proceso de reforma del bien inmueble con nomenclatura Calle 13 No. 8-14, manzana 87, predio 7, matricula Inmobiliaria 319-5478, con nivel de intervención 2 ubicado en el centro histórico de SAN GIL, desde el día 21 de mayo del 2021 a la fecha de notificación de la presente.
- Solicitar a los propietarios del bien inmueble con nomenclatura Calle 13 No. 8-14, manzana 87, predio 7, matricula Inmobiliaria 319-5478, con nivel de intervención 2 ubicado en el centro histórico de SAN GIL, el envío de fotografías del estado del bien inmueble antes del año 2020.
- Oficiar a la dirección de Patrimonio y Memoria para que sirva remitir el oficio con radicado No. 2110004495, por medio del cual se requirió a la alcaldía de SAN GIL, para que realizará visita técnica al bien inmueble con nomenclatura Calle 13 No. 8-14, manzana 87, predio 7, matricula Inmobiliaria 319-5478, con nivel de intervención 2 ubicado en el centro histórico de SAN GIL.

Que, a folio 17, obra oficio remitido a la Secretaría de Planeación de San Gil, informando la apertura de la averiguación preliminar No. 2022-0017, ordenada mediante el Auto No. 2022-0051 del 23 de marzo de 2022, con el fin de

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Código: F-GAD-054 Versión: 0



Culturas

AUTO No. 2024-0143

“Por el cual se califica el mérito de la averiguación preliminar AP-2022- 0017 ordenando la apertura de procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formula pliego de cargos”

esclarecer y determinar las circunstancias de tiempo modo y lugar en que ocurrieron los hechos⁹.

Que, obra dentro del expediente certificado de envío emitido por la empresa 472 CU002059264CO¹⁰ realizado a los propietarios del bien inmueble con nomenclatura Calle 13 No. 8-14.

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 2230003974¹¹ emitido por la Secretaría de Control Urbano e infraestructura del Municipio de San Gil, se aporta información de las “reparaciones por restauración” de la casa ubicada en la Calle 13 No. 8-14 del municipio de San Gil:

- Oficio dirigido al Director de Patrimonio y Memoria radicado No. 2130007046¹², por medio el cual se informan las visitas adelantadas en el predio de interés cultural determinando lo siguiente: “(...) se tiene una vivienda tipificada con nivel de intervención 2, la cual se encontraba en un estado ruinoso por colapso de parte de la cubierta; como es de su conocimiento... hasta la fecha no se ha presentado a esta secretaría el radicado del proyecto ante el ministerio de cultura (...)"
- Oficio dirigido a la familia LÓPEZ URIBE, radicado No. 2130005668¹³, por medio del cual se informó que las intervenciones adelantadas “(...) deben ser informadas y conciliadas ante el Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano del Ministerio de Cultural (...)"
- Oficio dirigido al Director de Patrimonio y Memoria radicado No. 2130004471¹⁴, por medio del cual se informan las actuaciones realizadas

⁹ Folio 17

10 Fólios 21 a 22

11 Folio 23

12 Folio 23 revés

13Folio 25

14 Folio 27 revés a 28

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Comutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Código: F-GAD-054 Versión: 0



Culturas

AUTO No. 2024-0143

“Por el cual se califica el mérito de la averiguación preliminar AP-2022- 0017 ordenando la apertura de procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formula pliego de cargos”

respecto al bien inmueble ubicado en la Calle 13 No. 8-14. Se realizó visita técnica el día 23 de febrero de 2021 al bien de interés cultural con nomenclatura Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil (Santander), estableciendo lo siguiente: “(...) se pudo observar que se están adelantando reparaciones locativas y de “primeros auxilios” las cuales se encuentran contempladas dentro del nivel 2 de intervención del PEM... es de aclarar que el día 28 de abril de 2021... adelantó visita de inspección ocular a la vivienda... donde se aclaró los trámites que se deben adelantar y los pasos a seguir en cuanto al proceso en mención (...)”

- Oficio remitido al Procurador Provincial de San Gil, a través del radicado No. 20130004455.¹⁵
- Respuesta emitida a la Ciudadana NANCY ROCIO ARIAS AGUILAR.¹⁶
- Informe de visita técnica del día 23 de febrero de 2021 realizada por la Alcaldía Municipal de San Gil al bien de interés cultural con nomenclatura Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil (Santander).¹⁷

Que, el día 05 de mayo de 2022 se adelantó visita administrativa¹⁸ al predio Calle 13 No. 8-14, manzana 87, predio 7, matrícula Inmobiliaria 319-5478, con nivel de intervención 2 ubicado en el centro histórico de San Gil (Santander), dejando documentada en videogramación la visita efectuada, por parte de la profesional RICHARD ALEXANDER MAYO CÓRDOBA, abogado de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Cultura y LIZETE JULIANA DAVILA GAMBOA de la Dirección del Ministerio de Cultura.

15 Folio 28 revés a 29

16 Folio 30

17 Fólios 31 a 32

18 Folio 35

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Código: F-GAD-054 Versión: 0



Culturas

AUTO No. 2024-0143

“Por el cual se califica el mérito de la averiguación preliminar AP-2022- 0017 ordenando la apertura de procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formula pliego de cargos”

Que, a través del memorando radicado bajo el número MC0191012022¹⁹, la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Cultura, solicita al Director de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura Alberto Escobar Wilson White, se allegue el concepto técnico de la averiguación preliminar AP-2022-0017, que se adelanta por presunta falta contra el patrimonio cultural de la Nación.

Que, la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos²⁰, allega a este Despacho matrícula inmobiliaria No. 319-5478, correspondiente al bien de interés cultural con nomenclatura Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil (Santander) de titularidad de los señores:

- LOPEZ URIBE ANDRES RICARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.069.196.
- LOPEZ URIBE PEDRO LUIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.070.290.
- LOPEZ URIBE RITO ALFONSO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.358.247.
- URIIBE ROJAS MARIA CONSEJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.373.074.

Que, con Radicado No. **MC00187I2024²¹** del día 24 de enero de 2024, el jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Cultura Oscar Javier Fonseca Gómez, solicita a la Directora de Patrimonio y Memoria Ilona Graciela Murcia realizar acompañamiento en visita técnica al bien inmueble de interés cultural Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil (Santander), en cumplimiento a lo previsto en el **Auto No. 2022-0051 del 23 de marzo de 2022**.

Que a folios 42 a 45, obra informe técnico de visita administrativa realizada el día 5 de mayo de 2022 a las 2:00 p.m., al bien de interés cultural Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil (Santander), por parte de la Dirección de Patrimonio y Memoria, determinando lo siguiente:

¹⁹Folio 36

²⁰ Fólios 37 a 39

²¹ Folio 41



Culturas

AUTO No. 2024-0143

"Por el cual se califica el mérito de la averiguación preliminar AP-2022- 0017 ordenando la apertura de procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formula pliego de cargos"

"(...) El inmueble de la Calle 13 # 8-14 de San Gil, actualmente presenta obras de intervención en ejecución.

Al momento de la inspección ocular, las actividades de obra se están culminando, el inmueble no se encuentra habitado y su uso es de vivienda, según la información aportada por el propietario.

La visita técnica permitió observar que la cubierta de la edificación presenta desde el exterior (calle 13) intervenciones.

Las obras de intervención que se evidencian desde la fachada, son las siguientes:

- Desmonte de tres balcones de madera, del piso de base y de sus respectivas cubiertas de madera y teja de barro.
- Modificación de tres balcones de madera.
- Desmonte de dos ventanas de madera de primer piso.
- Modificación del vano de las dos ventanas de primer piso para convertirlo en un único vano.
- Cambio de un portón metálico, por uno de madera.
- Mantenimiento de la carpintería de madera de puertas y ventanas.

INTERIORES DEL INMUEBLE DE LA CALLE 13 # 8-14, SAN GIL PRIMER PISO

El interior de la edificación presenta modificaciones en la configuración espacial y en los acabados.

La visita técnica evidenció cambios en los acabados de piso, modificación de la cocina y mantenimiento de la carpintería de madera.

SEGUNDO PISO

En el segundo piso se ubican cuatro habitaciones, en las cuales se observan modificaciones consistentes en un altillo y un baño en cada una de ellas.

TERCER PISO

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Código: F-GAD-054 Versión: 0



Culturas

AUTO No. 2024-0143

“Por el cual se califica el mérito de la averiguación preliminar AP-2022- 0017 ordenando la apertura de procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formula pliego de cargos”

Adicionalmente, a las intervenciones realizadas en el primer y segundo piso de la edificación, se construyeron en el tercer nivel unas escaleras de madera y un entrepiso descubierto donde se ubican un área de lavado de ropa y un tanque. Por último, se señala que se cubrió el patio con una marquesina de madera y vidrio.

Una vez presentadas las anteriores consideraciones, se precisa que las intervenciones realizadas incumplen lo establecido en el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de San Gil [...]

Las intervenciones realizadas en el inmueble ubicado en la Calle 13 # 8-14, ubicado en el Área afectada del Centro Histórico de San Gil, hoy bien de Interés Cultural del ámbito Nacional - BICN; no solamente fueron realizadas sin autorización del Ministerio de Cultura como entidad competente, sino que adicionalmente incumplen con la norma vigente, la Resolución 2970 de 13 de octubre de 2015. En este orden de ideas, se precisa que las obras de intervención ejecutadas ocasionan un impacto negativo al Área Afectada del Centro Histórico de San Gil, en la medida en que afectan la tipología de un inmueble con nivel permitido de intervención 2.

En ese orden de ideas, se considera indispensable que, como parte del Proceso Administrativo Sancionatorio correspondiente, se incluya la liberación del patio, del tercer nivel, de los entrepisos de las habitaciones y se pañete el sobrecimiento de piedra de la fachada. (...)"

Que, por medio del radicado No. **MC04695S2024 del 01 de abril de 2024**,²² se envía comunicación a los propietarios, responsables, arrendatarios y/o quien haga sus veces del bien inmueble de interés cultural Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil (Santander), de inicio de actuación de procedimiento administrativo sancionatorio AP 2022-0017.

²² Folio 46

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Comutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Código: F-GAD-054 Versión: 0



Culturas

72

AUTO No. 2024-0143

“Por el cual se califica el mérito de la averiguación preliminar AP-2022- 0017 ordenando la apertura de procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formula pliego de cargos”

Que, a folios 59 a 61 del expediente, obra planilla de envío RA478724780CO del radicado No. MC04695S2024, en el cual se identifica devolución del radicado por causal “Cerrado”

Que, el oficio con radicado No. **MC04695S2024 del 01 de abril de 2024**, en el que se envía comunicación a los propietarios, responsables, arrendatarios y/o quien haga sus veces del bien inmueble de interés cultural Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil (Santander), de inicio de actuación de procedimiento administrativo sancionatorio AP 2022-0017, **fue notificado por aviso²³** con fecha de fijación 18 de julio de 2024 y fecha de desfijación el día 24 de julio de 2024.

Que, se anexa matrícula inmobiliaria No. 319-5478 actualizada 2024²⁴, del bien de interés cultural con nomenclatura Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil (Santander) de titularidad de los señores:

- LOPEZ URIBE ANDRES RICARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.069.196.
- LOPEZ URIBE PEDRO LUIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.070.290.
- LOPEZ URIBE RITO ALFONSO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.358.247.
- URIIBE ROJAS MARIA CONSEJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.373.074.

V. PRUEBAS RECAUDADAS

De acuerdo con las pruebas que obran en el expediente, se tienen los siguientes medios probatorios:

²³ Folio 62 y 63

²⁴ Fólios 64 a 65

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Código: F-GAD-054 Versión: 0



Culturas

AUTO No. 2024-0143

“Por el cual se califica el mérito de la averiguación preliminar AP-2022- 0017 ordenando la apertura de procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formula pliego de cargos”

➤ **Documentales:**

- Memorando del Ministerio de Cultura N°**412-2022 MC00471I2022**²⁵, por medio del cual se informan las presuntas intervenciones que se estaban adelantando sin autorización de esta cartera ministerial en el bien inmueble con nomenclatura Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil (Santander), matrícula Inmobiliaria No. 319-5478, Código Catastral No. 68679010000870007000, Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional – BICN, declarado por el Decreto 264 del 12 de febrero de 1963 de la Presidencia de la República, cobijado por la Resolución 2970 del 13 de octubre de 2015, mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección del sector antiguo (Centro Histórico) de San Gil (Santander) y su zona de influencia, configurándose al parecer una presunta falta contra el patrimonio cultural de la Nación
- Certificación de antecedentes del bien inmueble con nomenclatura Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil (Santander).²⁶
- Oficio No. 2110004495 emitido por la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura del Municipio de San Gil, por medio del cual se informa las actuaciones adelantadas por dicha secretaría respecto del bien de interés cultural de la referencia.²⁷
- Manifestación de impedimento del Arquitecto PEDRO LUIS LÓPEZ URIBE para adelantar actividades profesionales al predio con nomenclatura Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil (Santander).²⁸

²⁵ Folio 1

²⁶ Folio 2

²⁷ Folio 3

²⁸ Folio 4

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Código: F-GAD-054 Versión: 0



Culturas

AUTO No. 2024-0143

“Por el cual se califica el mérito de la averiguación preliminar AP-2022- 0017 ordenando la apertura de procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formula pliego de cargos”

- Oficio con fecha de radicado 23 de febrero de 2021 del Arquitecto BENIGNO ALBARRACÍN SANABRIA, por medio del cual informa las reformas locativas realizadas al predio con nomenclatura Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil (Santander)²⁹.
- Informe de visita técnica del día 23 de febrero de 2021 realizada por la Alcaldía Municipal de San Gil al bien de interés cultural con nomenclatura Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil (Santander), estableciendo lo siguiente: “(...) gran parte de la cubierta se encuentra en mal estado... caída parcial de la misma en el sector de las escaleras de acceso al segundo piso... estado de deterioro de la cubierta y el cielorraso... por parte del propietario se cubrió con teja zinc la parte de la cubierta que sufrió la caída parcial (...)”³⁰.
- Oficio remitido a la Secretaría de Planeación de San Gil, informando la apertura de la averiguación preliminar No. 2022-0017³¹.
- Certificado de envío emitido por la empresa 472 (CU002059264CO)³².
- Oficio radicado bajo el No. 2230003974³³ emitido por la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura del Municipio de San Gil, aportando información de las “reparaciones por restauración” de la casa ubicada en la Calle 13 No. 8-14 del municipio de San Gil.
- Oficio dirigido al Director de Patrimonio y Memoria radicado No. 2130007046³⁴, por medio el cual se informan las visitas adelantadas en

²⁹ Fólios 6 a 9

³⁰ Fólios 10 a 11

³¹ Folio 17

³² Fólios 21 a 22

³³ Fólios 23 a 34

³⁴ Folio 27 revés a 28

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Código: F-GAD-054 Versión: 0



Culturas

AUTO No. 2024-0143

“Por el cual se califica el mérito de la averiguación preliminar AP-2022- 0017 ordenando la apertura de procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formula pliego de cargos”

el predio de interés cultural determinando lo siguiente: “(...) se tiene una vivienda tipificada con nivel de intervención 2, la cual se encontraba en un estado ruinoso por colapso de parte de la cubierta; como es de su conocimiento... hasta la fecha no se ha presentado a esta secretaría el radicado del proyecto ante el ministerio de cultura (...”).

- Oficio dirigido a la familia LÓPEZ URIBE, radicado No. 2130005668³⁵, por medio del cual se informó que las intervenciones adelantadas en el predio “(...) deben ser informadas y conciliadas ante el Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano del Ministerio de Cultural (...)
- Oficio dirigido al director de Patrimonio y Memoria radicado No. 2130004471³⁶, por medio del cual se informan las actuaciones realizadas respecto al bien inmueble ubicado en la Calle 13 No. 8-14
- Oficio remitido al Procurador Provincial de San Gil, a través del radicado No. 20130004455³⁷.
- Respuesta emitida a la Ciudadana NANCY ROCIO ARIAS AGUILAR³⁸.
- Visita administrativa al predio Calle 13 No. 8-14, manzana 87, predio 7, matricula Inmobiliaria 319-5478, con nivel de intervención 2 ubicado en el centro histórico de San Gil (Santander), dejando documentada en videogramación la visita efectuada, por parte de la profesional RICHARD ALEXANDER MAYO CÓRDOBA, abogado de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Cultura y LIZETTE JULIANA DAVILA GAMBOA de la Dirección del Ministerio de Cultura³⁹.

³⁵ Fólios 24 a 25

³⁶ Folio 28

³⁷ Folio 29

³⁸ Folio 30

³⁹ Folio 35

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Código: F-GAD-054 Versión: 0



Culturas

74
AUTO No. 2024-0143

*“Por el cual se califica el mérito de la averiguación preliminar AP-2022- 0017
ordenando la apertura de procedimiento administrativo de carácter sancionatorio
y se formula pliego de cargos”*

- Matrícula inmobiliaria No. 319-5478⁴⁰, correspondiente al bien de interés cultural con nomenclatura Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil (Santander).
- Informe técnico de visita administrativa realizada el día 5 de mayo de 2022 a las 2:00 p.m., al bien de interés cultural Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil (Santander), por parte de la Dirección de Patrimonio y Memoria⁴¹
- oficio con radicado No. **MC04695S2024 del 01 de abril de 2024**⁴², en el que se envía comunicación a los propietarios, responsables, arrendatarios y/o quien haga sus veces del bien inmueble de interés cultural Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil (Santander), de inicio de actuación de procedimiento administrativo sancionatorio AP 2022-0017
- Planilla de envío RA478724780CO del radicado No. MC04695S2024⁴³.
- Notificación por aviso del radicado No. **MC04695S2024 del 01 de abril de 2024**⁴⁴, en el que se envía comunicación a los propietarios, responsables, arrendatarios y/o quien haga sus veces del bien inmueble de interés cultural Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil (Santander), de inicio de actuación de procedimiento administrativo sancionatorio AP 2022-0017, con fecha de fijación 18 de julio de 2024 y fecha de desfijación el día 24 de julio de 2024

⁴⁰ Fólios 37 a 39

⁴¹ Fólios 42 A 45

⁴² Folio 46

⁴³ Folios 59 a 61

⁴⁴ Folio 62



Culturas

AUTO No. 2024-0143

“Por el cual se califica el mérito de la averiguación preliminar AP-2022- 0017 ordenando la apertura de procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formula pliego de cargos”

- Matrícula inmobiliaria actualizada No. 319-5478⁴⁵, del bien de interés cultural con nomenclatura Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil (Santander)

VI. CONSIDERACIONES

Que conforme lo dispone el artículo 72 de la Constitución Política, corresponde al Estado proteger el patrimonio cultural de la Nación, además de los bienes culturales que conforman la identidad nacional; lo que constituye el marco constitucional que faculta al Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, como entidad rectora en la materia, para velar por la adecuada conservación de los bienes con connotación cultural, partiendo del objetivo primordial de la política estatal⁴⁶ sobre estos asuntos.

Los bienes materiales de interés cultural se encuentran sometidos al Régimen Especial de Protección consagrado en la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, en virtud del cual, toda intervención en un bien de interés cultural, en su área afectada, zona de influencia o en inmuebles colindantes con este, debe contar con la autorización de la autoridad que hubiere efectuado la respectiva declaratoria.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y posteriormente por el artículo 212 del Decreto Ley 019 de 2012; en concordancia con el ordinal XVI, numeral 1.2 del artículo 2.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultural No. 1080 del 26 de mayo de 2015 (antes numeral 1.2 del artículo 4 del Decreto 763 de 2009), la entidad competente para autorizar las intervenciones de bienes de interés cultural del ámbito Nacional y sus zonas de

⁴⁵ Folio 65 y 66

⁴⁶ Literal a) del artículo 4º de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Código: F-GAD-054 Versión: 0



Culturas

AUTO No. 2024-0143

“Por el cual se califica el mérito de la averiguación preliminar AP-2022- 0017 ordenando la apertura de procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formula pliego de cargos”

legales mensuales vigentes por parte de la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria. En la misma sanción incurirá quien realice obras en inmuebles ubicados en el área de influencia o colindantes con un inmueble de interés cultural sin la obtención de la correspondiente autorización, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 11 de este título.

También será sujeto de esta multa el arquitecto o restaurador que adelante la intervención sin la respectiva autorización, aumentada en un ciento por ciento (100%).

La autoridad administrativa que hubiera efectuado la declaratoria de un bien como de interés cultural podrá ordenar la suspensión inmediata de la intervención que se adelante sin la respectiva autorización, para lo cual las autoridades de policía quedan obligadas a prestar su concurso inmediato a efectos de hacer efectiva la medida que así se ordene. En este caso, se decidirá en el curso de la actuación sobre la imposición de la sanción, sobre la obligación del implicado de volver el bien a su estado anterior, y/o sobre el eventual levantamiento de la suspensión ordenada si se cumplen las previsiones de esta ley.

Lo previsto en este numeral se aplicará sin perjuicio de la competencia de las autoridades territoriales para imponer sanciones y tomar acciones en casos de acciones que se realicen sin licencia sobre bienes inmuebles de interés cultural en virtud de lo señalado en el numeral 2 del mismo.

(...)

PARÁGRAFO 1º. *El Ministerio de Cultura, (...) en lo de su competencia, quedan investidos de funciones policivas para la imposición y ejecución de medidas, multas, decomisos definitivos y demás sanciones establecidas esta la ley, que sean aplicables según el caso.*

PARÁGRAFO 2º. *Para decidir sobre la imposición de las sanciones administrativas y/o disciplinarias y de las medidas administrativas previstas en este artículo, deberá adelantarse la actuación administrativa acorde con la Parte Primera y demás pertinentes del Código Contencioso Administrativo”.*

A su vez hace parte de la órbita jurídica para el caso sub judice el concepto de intervención, que resulta indispensable para determinar la conducta y se encuentra regulado en el numeral 2º del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Código: F-GAD-054 Versión: 0



Culturas

AUTO No. 2024-0143

“Por el cual se califica el mérito de la averiguación preliminar AP-2022- 0017 ordenando la apertura de procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formula pliego de cargos”

artículo 7⁴⁷ de la Ley 1185 de 2008 y posteriormente por el artículo 212 del Decreto Ley 019 de 2012, así:

“(…)

“ARTÍCULO 212. RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL. El numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, quedará así:

“2. Intervención. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.

La intervención de un bien de interés cultural del ámbito nacional deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, según el caso. Para el patrimonio arqueológico, esta autorización compete al Instituto Colombiano de Antropología e Historia de conformidad con el Plan de Manejo Arqueológico.

Asimismo, la intervención de un bien de interés cultural del ámbito territorial deberá contar con la autorización de la entidad territorial que haya efectuado dicha declaratoria.

La intervención solo podrá realizarse bajo la dirección de profesionales idóneos en la materia. La autorización de intervención que debe expedir la autoridad competente no podrá sustituirse, en el caso de bienes inmuebles, por ninguna otra clase de autorización o licencia que corresponda expedir a otras autoridades públicas en materia urbanística.

⁴⁷ NOTA: La modificación de la disposición en cita, mediante el artículo 212 del Decreto Ley 019 de 2012, hace alusión a la supervisión de profesionales en la materia debidamente registrados o acreditados ante la respectiva autoridad y no incide en el concepto de intervención, que fue conservado en los términos del artículo 7 de la Ley 1185 de 2008. No obstante, de encontrarse que para la fecha en que sucedieron los hechos no se encontraba vigente el Decreto Ley 019 de 2012, entiéndase el concepto de intervención en los términos del artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 sin la posterior modificación.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 – 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Código: F-GAD-054 Versión: 0

AUTO No. 2024-0143

“Por el cual se califica el mérito de la averiguación preliminar AP-2022- 0017 ordenando la apertura de procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formula pliego de cargos”

En este orden de ideas, los bienes materiales de interés cultural se encuentran sometidos al Régimen Especial de Protección consagrado en la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, en virtud del cual toda intervención en un bien de interés cultural, en su zona de influencia o en inmuebles colindantes con éste, debe contar con la autorización de la autoridad que hubiere efectuado la respectiva declaratoria.

Aunado a lo anterior, es necesario establecer los motivos determinantes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrieron los hechos objeto de reproche, con el fin de determinar la eventual responsabilidad que de ello surgiría para los presuntos implicados; los medios de prueba recaudados, y obrantes en el expediente sugieren en principio la existencia de la conducta descrita en el acápite precedente a partir del siguiente análisis:

Caso concreto:

Mediante memorando No. MC01221I2022 del 23 de mayo de 2022, la Dirección de Patrimonio y Memoria informó a la Oficina Asesora Jurídica de una serie de intervenciones que se estaban realizando en el bien de interés cultural de la nación con matrícula Inmobiliaria No. 319-5478 y nomenclatura Calle 13 No. 8-14, manzana 87, predio 7, matrícula Inmobiliaria 319-5478, con nivel de intervención 2 ubicado en el centro histórico de San Gil (Santander), sin contar previamente con las autorizaciones del Ministerio de las Culturas para las obras que se adelantaban en el inmueble que nos ocupa.

La intervención:

De conformidad con lo establecido por la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura en el concepto técnico allegado mediante memorando No. MC01221I2022 del 23 de mayo de 2022, se tiene que las intervenciones consistieron en:

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Código: F-GAD-054 Versión: 0



Culturas

AUTO No. 2024-0143

"Por el cual se califica el mérito de la averiguación preliminar AP-2022- 0017 ordenando la apertura de procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formula pliego de cargos"

influencia o inmuebles colindantes, es el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que de conformidad con el artículo 2.3.1.1 del Decreto 1080 de 2015, para intervenir bienes de interés cultural las personas naturales o jurídicas deberán:

*"(...) Artículo 2.3.1.1 Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación.
(...)"*

Parágrafo: Respecto a los bienes de interés cultural de naturaleza inmueble y mueble los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios, las personas naturales o jurídicas que posean bienes de interés cultural o ejerzan su tenencia, además de las disposiciones generales referentes al patrimonio cultural deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación.

Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes.

Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)" (Subrayado fuera de texto trascrito).

Así las cosas, constituye el fundamento de la presente actuación, la determinación de la ocurrencia o no de una falta contra el patrimonio Cultural de la Nación, materializada con la presunta intervención sin autorización del Ministerio de Cultura, en bien de interés cultural con nomenclatura Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil (Santander), manzana 87, predio 7, matrícula Inmobiliaria 319-5478, con nivel de intervención 2.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Código: F-GAD-054 Versión: 0



Culturas

AUTO No. 2024-0143

"Por el cual se califica el mérito de la averiguación preliminar AP-2022- 0017 ordenando la apertura de procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formula pliego de cargos"

Conforme a lo anterior, se evidencia que el bien inmueble con matrícula Inmobiliaria No. 319-5478 y nomenclatura Calle 13 No. 8-14, manzana 87, predio 7, matricula Inmobiliaria 319-5478, con nivel de intervención 2 ubicado en el centro histórico de San Gil (Santander), fue declarado bien de interés cultural del ámbito nacional mediante Decreto 264 del 12 de febrero de 1963 de la Presidencia de la República de Colombia y Resolución 2970 del 13 de octubre de 2015, mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección del sector antiguo (Centro Histórico) de San Gil (Santander) y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la ley 1185 de 2008 y posteriormente por el artículo 212 del Decreto Ley 019 de 2012; en concordancia con el numeral 1.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1080 de 2015 (antes numeral 1.2 del artículo 4 del Decreto 763 de 2009), la entidad competente para autorizar las intervenciones de bienes de interés cultural del ámbito Nacional, sus zonas de influencia o inmueble colindantes, es el Ministerio de Cultural.

Que debido a que a la fecha no se encuentra ninguna solicitud de intervención, aprobada por esta Cartera Ministerial para las obras realizadas, se evidencia una presunta falta contra el patrimonio cultural de la Nación.

Ahora bien, de los documentos que obran dentro del proceso se establece que los presuntos responsables de la intervención sin autorización del Ministerio de Cultura y por la cual están llamados a responder en el presente caso son los Señores **LOPEZ URIBE ANDRES RICARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.069.196, **LOPEZ URIBE PEDRO LUIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.070.290, **LOPEZ URIBE RITO ALFONSO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.358.247, **URIBE ROJAS MARIA CONSEJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.373.074 o quien haga sus veces, en calidad de propietarios y/o responsables bien inmueble con matrícula Inmobiliaria No. 319-5478 y nomenclatura Calle 13 No. 8-14, manzana 87, predio 7, matricula Inmobiliaria 319-5478, con nivel de intervención 2 ubicado en el centro histórico de San Gil (Santander).

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Código: F-GAD-054 Versión: 0



Culturas

AUTO No. 2024-0143

"Por el cual se califica el mérito de la averiguación preliminar AP-2022- 0017 ordenando la apertura de procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formula pliego de cargos"

De los hechos anteriormente referidos y el material probatorio recaudado se establece que existen méritos para iniciar una actuación formal, y **ORDENAR LA APERTURA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER SANCIONATORIO** y **FORMULAR PLIEGO DE CARGOS** con ocasión de las presuntas irregularidades advertidas.

A través del proceder anteriormente descrito se consideran quebrantadas las normas que a continuación se relacionan, con su respectiva sanción:

VII. DISPOSICIONES NORMATIVAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS Y SANCIONES O MEDIDAS PROCEDENTES

Se considera presuntamente vulnerado el artículo 15 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 10º de la Ley 1185 de 2008, que señala de manera taxativa las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación, determinando específicamente las conductas que constituyen falta administrativa y/o disciplinaria, particularmente el numeral 4, el cual dispone:

"(…)

ARTÍCULO 10. El artículo 15 de la Ley 397 de 1997 quedará así:

"Artículo 15. De las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación. Las personas que vulneren el deber constitucional de proteger el patrimonio cultural de la Nación incurrirán en las siguientes faltas:

(…)

Las que constituyen faltas administrativas y/o disciplinarias:

(…)

4. Si la falta consiste en la intervención de un bien de interés cultural sin la respectiva autorización en la forma prevista en el numeral 2 del artículo 11 de este título, se impondrá multa de doscientos (200) a quinientos (500) salarios mínimos

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Código: F-GAD-054 Versión: 0



Culturas

AUTO No. 2024-0143

"Por el cual se califica el mérito de la averiguación preliminar AP-2022- 0017 ordenando la apertura de procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formula pliego de cargos"

Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el área de influencia o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural, deberá comunicarlo previamente a la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria. (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con la naturaleza de las obras y el impacto que pueda tener en el bien inmueble de interés cultural, la autoridad correspondiente aprobará su realización o, si es el caso, podrá solicitar que las mismas se ajusten al Plan Especial de Manejo y Protección que hubiera sido aprobado para dicho inmueble.

El otorgamiento de cualquier clase de licencia por autoridad ambiental, territorial, por las curadurías o por cualquiera otra entidad que implique la realización de acciones materiales sobre inmuebles declarados como de interés cultural, deberá garantizar el cumplimiento del Plan Especial de Manejo y Protección si éste hubiere sido aprobado.

(...)"

VIII. DECISIÓN

Con fundamento en los anteriores planteamientos y las consideraciones expuestas, la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Cultura, encuentra que los hechos evidenciados dentro del presente expediente se adecúan a la descripción típica de una falta contra el patrimonio cultural de la Nación, a la luz de las normas transcritas en el acápite de disposiciones legales presuntamente vulneradas y sanciones o medidas procedentes.

En este orden de ideas, se procederá a DAR APERTURA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER SANCIONATORIO Y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS a los Señores **LOPEZ URIBE ANDRES RICARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.069.196, **LOPEZ URIBE PEDRO LUIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.070.290, **LOPEZ URIBE RITO ALFONSO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.358.247, **URIIBE ROJAS MARIA CONSEJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.373.074 o quien haga sus veces como propietarios y/o responsables del bien de interés cultural con nomenclatura Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil (Santander); al haberse

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

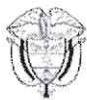
Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Código: F-GAD-054 Versión: 0



Culturas

AUTO No. 2024-0143

“Por el cual se califica el mérito de la averiguación preliminar AP-2022- 0017 ordenando la apertura de procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formula pliego de cargos”

evidenciado su presunta participación en las obras ejecutadas sin la previa autorización de este Ministerio en el inmueble que nos ocupa.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 47 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA, y con fundamento en los medios probatorios legalmente recaudados que obran en el proceso sancionatorio, que resultan incontestables a la luz de la verdad fáctica y jurídica analizada en el sub lite, se formulará en la parte resolutiva de esta providencia pliego de cargos contra los presuntos infractores previamente referidos, a quienes se le dará la oportunidad procesal para rendir descargos y solicitar o aportar pruebas.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Cultura,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del Procedimiento Administrativo de carácter Sancionatorio No. **PAS-2024-0016XX** por presunta falta contra el patrimonio cultural de la Nación, materializada con la intervención sin autorización del Ministerio de Cultura en el bien inmueble con nomenclatura Calle 13 No. 8-14 de Centro Histórico de San Gil (Santander), matrícula Inmobiliaria No. 319-5478, declarado por el Decreto 264 del 12 de febrero de 1963 de la Presidencia de la República, cobijado por la Resolución 2970 del 13 de octubre de 2015, mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección del sector antiguo (Centro Histórico) de San Gil (Santander) y su zona de influencia, configurándose al parecer una presunta falta contra el patrimonio cultural de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO. FORMULAR en contra del señor **LOPEZ URIBE ANDRES RICARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.069.196 o quien haga sus veces, en calidad de propietarios y/o responsables del bien de interés cultural con

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Código: F-GAD-054 Versión: 0



Culturas

AUTO No. 2024-0143

*“Por el cual se califica el mérito de la averiguación preliminar AP-2022- 0017
ordenando la apertura de procedimiento administrativo de carácter sancionatorio
y se formula pliego de cargos”*

nomenclatura Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil (Santander); por el siguiente cargo:

“Incurrir presuntamente en falta contra el patrimonio cultural de la Nación materializada con la intervención sin autorización del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el bien inmueble con nomenclatura Calle 13 No. 8-14 de Centro Histórico de San Gil (Santander), matrícula Inmobiliaria No. 319-5478, declarado bien de interés cultural de la nación por el Decreto 264 del 12 de febrero de 1963 de la Presidencia de la República, cobijado por la Resolución 2970 del 13 de octubre de 2015, mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección del sector antiguo (Centro Histórico) de San Gil (Santander) y su zona de influencia.”

ARTÍCULO TERCERO. FORMULAR en contra del señor **LOPEZ URIBE PEDRO LUIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.070.290 o quien haga sus veces, en calidad de propietarios y/o responsables del bien de interés cultural con nomenclatura Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil (Santander); por el siguiente cargo:

“Incurrir presuntamente en falta contra el patrimonio cultural de la Nación materializada con la intervención sin autorización del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el bien inmueble con nomenclatura Calle 13 No. 8-14 de Centro Histórico de San Gil (Santander), matrícula Inmobiliaria No. 319-5478, declarado bien de interés cultural de la nación por el Decreto 264 del 12 de febrero de 1963 de la Presidencia de la República, cobijado por la Resolución 2970 del 13 de octubre de 2015, mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección del sector antiguo (Centro Histórico) de San Gil (Santander) y su zona de influencia.”

ARTÍCULO CUARTO. FORMULAR en contra del señor **LOPEZ URIBE RITO ALFONSO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.358.247 o quien haga sus veces, en calidad de propietarios y/o responsables del bien de interés cultural con nomenclatura Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil (Santander); por el siguiente cargo:

“Incurrir presuntamente en falta contra el patrimonio cultural de la Nación materializada con la intervención sin autorización del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el bien inmueble con nomenclatura Calle 13 No. 8-14 de Centro Histórico de San Gil (Santander), matrícula Inmobiliaria No. 319-

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Código: F-GAD-054 Versión: 0



Culturas

AUTO No. 2024-0143

“Por el cual se califica el mérito de la averiguación preliminar AP-2022- 0017 ordenando la apertura de procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formula pliego de cargos”

5478, declarado bien de interés cultural de la nación por el Decreto 264 del 12 de febrero de 1963 de la Presidencia de la República, cobijado por la Resolución 2970 del 13 de octubre de 2015, mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección del sector antiguo (Centro Histórico) de San Gil (Santander) y su zona de influencia.”

ARTÍCULO QUINTO. FORMULAR en contra de la señora **URIBE ROJAS MARIA CONSEJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.373.074 o quien haga sus veces, en calidad de propietarios y/o responsables del bien de interés cultural con nomenclatura Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil (Santander); por el siguiente cargo:

“Incurrir presuntamente en falta contra el patrimonio cultural de la Nación materializada con la intervención sin autorización del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el bien inmueble con nomenclatura Calle 13 No. 8-14 de Centro Histórico de San Gil (Santander), matrícula Inmobiliaria No. 319-5478, declarado bien de interés cultural de la nación por el Decreto 264 del 12 de febrero de 1963 de la Presidencia de la República, cobijado por la Resolución 2970 del 13 de octubre de 2015, mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección del sector antiguo (Centro Histórico) de San Gil (Santander) y su zona de influencia.”

ARTÍCULO SEXTO: INCORPORAR y TENER COMO PRUEBA dentro de la presente actuación que se inicia, la documentación obrante en el expediente constitutiva de sesenta y seis (66) folios respectivamente.

ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR la presente decisión a la Alcaldía del Municipio de San Gil (Santander), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR a los Señores **LOPEZ URIBE ANDRES RICARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.069.196, **LOPEZ URIBE PEDRO LUIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.070.290, **LOPEZ URIBE RITO ALFONSO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.358.247, **URIBE ROJAS MARIA CONSEJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.373.074 o quien haga sus veces, en calidad de propietarios y/o responsables del bien de interés cultural con nomenclatura Calle 13 No. 8-14 del Centro Histórico de San Gil

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Código: F-GAD-054 Versión: 0



Culturas

80

AUTO No. 2024-0143

"Por el cual se califica el mérito de la averiguación preliminar AP-2022- 0017 ordenando la apertura de procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formula pliego de cargos"

(Santander), la presente providencia en los términos de los artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA.

ARTÍCULO NOVENO: CONCEDER el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se surta la notificación de la presente providencia, para que, si lo consideran conveniente, los presuntos infractores ejerzan su derecho de defensa, presenten descargos y soliciten y/o aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro de este proceso, para lo cual el expediente queda a su disposición en las dependencias del Despacho o solicitar copias de las piezas procesales que requieran al correo electrónico notificacionesprocesosadministrativos@mincultura.gov.co

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente AUTO no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días de octubre de 2024


OSWALDO HUMBERTO PINTO
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Revisó: Marcela Ramos - Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica 
Aprobó: Nelson Roberto Ballen - Coordinador del Grupo de Defensa Judicial y Cobro Coactivo 
Proyectó: Diana Carolina Sarmiento Barrera - Abogada contratista de la Oficina Asesora Jurídica 

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co
Código: F-GAD-054 Versión: 0